

LEY N.º 3531

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a compraventa y/o expropiación, el inmueble determinado como Fracción Norte del Lote 102 de Línea Capioví, Municipio Capioví, departamento libertador General San Martín, con una superficie aproximada de 7ha. 94a. y cuyos linderos son al Norte, Lote 40; al Este, Lote 103; al Oeste, Lote 101 y al Sur, remanente del Lote 102; Nomenclatura Catastral: Departamento 10, Municipio 15, Sección 01, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 080; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 104; Zona Mnes., Folio 199, Finca 2.919 a nombre de Juan Forster

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Municipalidad de Capioví a actuar como sujeto expropiante, conforme los términos de la Ley 1105/79.

ARTÍCULO 3.- El inmueble mencionado en el artículo 1 será destinado a la construcción de la planta de tratamiento de líquidos cloacales del municipio Capioví.

ARTÍCULO 4.- La ejecución de la mensura del inmueble objeto de expropiación, de la que surgirá la superficie definitiva y la posterior inscripción, estarán a cargo del sujeto expropiante.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c. del Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes